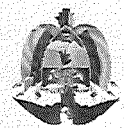
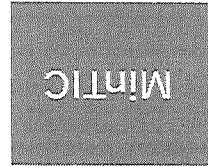


Fecha de expedición: 14 enero 2020
Certificado Registro Único de TIC
Referencia: TIC-150.1_29073
Registro Único de TIC N°: 96005141



CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE TIC

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, certifica la incorporación al Registro Único de TIC, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 10° y 15° de la Ley 1341 de 2009 modificados por los artículos 7° y 12° de la Ley 1978 de 2019 y el Decreto 1078 de 2015. A través de esta incorporación se entiende formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

CERTIFICA:

Nombre o Razón Social: PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S.

NIT-Número Identificación Tributaria: 901354361 - 1

Dirección: CL 67 7 35 OF 1204

Municipio: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Teléfono Fijo o Celular: 3192900

Correo Electrónico: mrestrepo@gomezpinzon.com

Registro Único de TIC N°: 96005141
Fecha de Registro: 14 enero 2020

Representante Legal: María Fernanda Restrepo Centeno

CC-Cédula de Ciudadanía: 39778277

Cargo: Representante Legal Suplente

Teléfono Fijo o Celular: 3192900

Correo Electrónico: mrestrepo@gomezpinzon.com

Revisor Fiscal/Contador: Milena Esperanza Quesada Gallo

CC-Cédula de Ciudadanía: 52475537

Tarjeta Profesional No: 71146-T

Junta Directiva:

Nombre:

Thomas Warren Kay Leslie

Graham Bruce McInroy

Serdar Cetin

Identificación:
PAS-Pasaporte 563843336
PAS-Pasaporte 534560966
PAS-Pasaporte 099206314

Datos de Notificación:

Dirección: CL 67 7 35 OF 1204

Municipio: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Teléfono Fijo o Celular: 3192900

Correo Electrónico: mrestrepo@gomezpinzon.com



Fecha de expedición: 14 enero 2020
Certificado Registro Único de TIC
Referencia: TIC-150.1_29073
Registro Único de TIC N°: 96005141

ESTADO DEL REGISTRO

Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones

De conformidad con los términos establecidos en el artículo 2° de la Resolución 290 de 2010, la contraprestación periódica de que tratan los artículos 10° y 36° de la Ley 1341 de 2009 modificados por los artículos 7° y 23° de la Ley 1978 de 2019, que deben cancelar los proveedores de redes y/o servicios de telecomunicaciones a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a partir del 31 de enero de 2010, corresponderá al dos punto dos por ciento (2.2%) sobre los ingresos brutos causados por la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones excluyendo terminales, del respectivo proveedor.

Así mismo, el artículo 7° de la Resolución 290 de 2010 indica que todas las personas jurídicas o naturales que deban pagar las contraprestaciones establecidas en dicha normatividad, deberán autoliquidarlas y pagarlas en las condiciones establecidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...). Parágrafo 3. La presentación de las autoliquidaciones correspondientes a la contraprestación por la habilitación general para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones será obligatorio incluso respecto de aquellos trimestres en los cuales no deba pagarse suma alguna por concepto de esa contraprestación. En estos casos, la autoliquidación deberá presentarse en ceros.

Y, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 2877 de 2011 que modifica el artículo 5° de la Resolución 290 de 2010, el otorgamiento o renovación del permiso para utilizar un segmento del espectro radioeléctrico dará lugar al pago, a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a cargo del titular del permiso, de una contraprestación cuyo importe en moneda legal colombiana será el resultante de aplicar los Valores Anuales de Contraprestación – VAC.

ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (BANDA LICENCIADA)

Hace uso, o tiene la intención de hacer uso del espectro radioeléctrico: Si

Ámbito de cobertura de la red: Nacional

La red está destinada para: Provisión a Terceros

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Provee, o tiene intención de proveer servicios de Telecomunicaciones: Si

La provisión de servicios será suministrada a través de: Red Mixta

Radiocomunicaciones Globales

Servicio de Comunicaciones Personal - PCS

Telefonía Móvil Celular

Telefonía Móvil Rural

Portador

TPBC larga Distancia

TPBC Local y Local Extendida

Telecom. Convencionales de Voz y/o Datos



Fecha de expedición: 14 enero 2020
Certificado Registro Único de TIC
Referencia: TIC-150.1_29073
Registro Único de TIC N°: 96005141

Sistemas De Acceso Troncalizado (Trunking)
Servicios de Valor Agregado y Telemáticos

Servicios de valor agregado:

ISP
Telefonía IP

HISTORIAL DEL REGISTRO

Fecha	Tipo de trámite	Detalles
14 enero 2020	Registro	El usuario se registró como: Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones. Rad. 201001308 TIC-150.1_29073

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.

Jorge Guillermo Barrera Medina
Director de Industria de Comunicaciones

Fin del Documento
TIC-150.1_29073